

Señores

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
- ATLANTICO**

E. S. D.

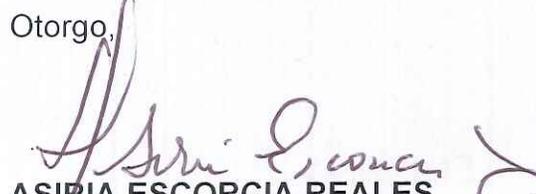
**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO**  
**RADICADO: 2020 – 00318**  
**DEMANDANTE: PAULINA MERCEDES SOLANO MERCADO**  
**DEMANDADO: ASIRIA ESCORCIA REALES**

**ASIRIA ESCORCIA REALES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Soledad (Atlántico), identificada con la cedula de ciudadanía No 32.745.343 de Barranquilla, de manera comedida concurre a su Despacho para conferir poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO**, persona también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.139.172 de Barranquilla abogado en ejercicio e inscrito, con T.P. No. 67.926 del C.S.J, para que en mi nombre y representación actúe dentro del presente proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, nombrar abogado sustituto, reasumir, interponer recursos, además de las facultades otorgadas por la ley inherentes para el ejercicio del presente poder y tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

Otorgo,

  
**ASIRIA ESCORCIA REALES**  
C.C. No 32.745.343 de Barranquilla

Acepto 9

  
**LUIS ALBERTO ARCON FONTALVO**  
C.C. No. 72.139.172 de Barranquilla  
T.P. No. 67.926 del C.S.J





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**



**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el seis (06)<sup>4196</sup> de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ASIRIA ESCORCIA REALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0032745343 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Asiria Escorcía Reales*

----- Firma autógrafa -----



7n0czto18cv2  
06/11/2020 - 16:09:01:757



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**ALBERTO MARIO OSPINO ESTRADA**  
Notario dos (2) del Círculo de Barranquilla - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 7n0czto18cv2



**EL PRESENTE COTEJO BIOMÉTRICO SE HACE A SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO**